

J-5813/21

1

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1862

CONTRA *Antonio Gómez Montes*

DE *Lamarite* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Lamarite de Viterbo*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *28* DE *enero* DE 19*67*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

2237
R

Registro 1456

Antonio Ibañez
Motis

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo anotado al margen, rogandose se digne acusarme recibo, para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 18 de mayo de 1941.
EL JUEZ DE EJECUCIONES.



13-5-41

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

Recibido

PROVIDENCIA

Huesca, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Pius

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número 3433-40 contra Antonio Hauser Montis por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jamara, 70 a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942, Dése cuenta al Tribunal Nacional. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Firma]

Recibido

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Firma]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Amarite

Expte. n.º 1862 de la Audiencia
y 74 del Juzgado

Contra

Antonio Blanes Motis

vecino de

Amarite

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a
V. I. que con esta fecha y en virtud
de su orden de proceder de

28 enero

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Borja, a 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr.

Presidente

de la Audiencia Provincial de

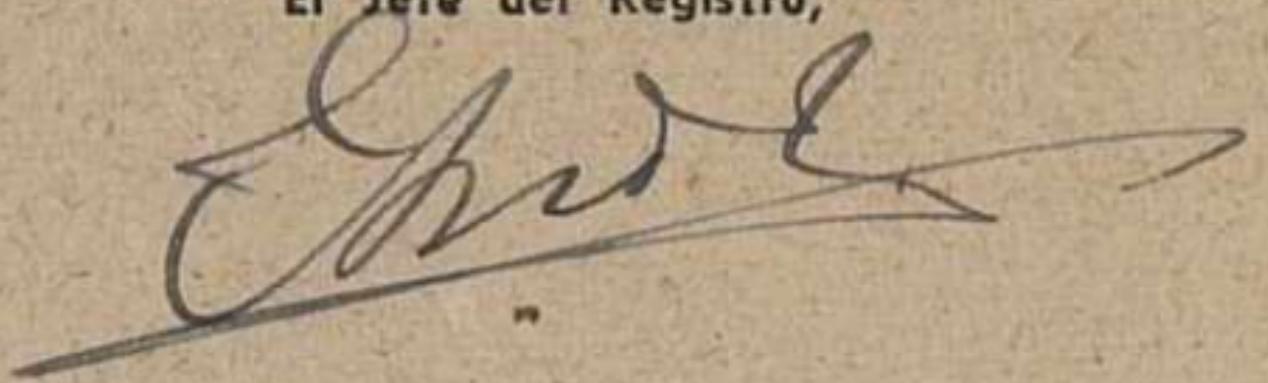
HUESCA

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EXPERIENCIA
SALIDA
10 JUL. 1943
Registro Central Responsables
POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Ibañez Motis
del Juzgado de Tamarite de L. Audiencia de Huesca nº 1.862

El Jefe del Registro,



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Zamante

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 1862 de la Audiencia
y 44 del Juzgado

Contra

Antonio Maner Blotis

vecino de

Zamante

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zamante 5 de Febrero de 1944

El Juez Instructor,



Mariano Danies

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidalles Pouello* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Lamañe* 7

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1862* de la Audiencia
y *44* del Juzgado, seguido a *Antonio Ibañes Notis*
vecino de *Lamañe* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a veintisiete Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades
Políticas contra *Antonio Ibañes Notis, vecino de Lamañe de Litera,*
apareciendo del mismo *que inculpado de ideas izquierdistas, formó parte del*
Comite participando en saques de domicilios particulares, asalto del
cuartel de la guardia civil, en detenciones y asaltos, siendo con-
denado a pena capital y ejecutado,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura
Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la
situación económica y bienes del inculpado, resulta que *no* tiene bienes *habiendose acredita-*
do legalmente su insolvencia,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el
artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz-
gado, procedo acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de
Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad
Política seguido/ contra *Antonio Ibañes Notis.*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia
simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido
cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, con-
forme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y
de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su
Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton,* Juez Instructor de
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. *Francisco Marco Monton*
Francisco Marco Monton *Leon Vidalles Pouello*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin inter-
poner recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir
al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente
testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Lamañe* a *cinco*
de *Febrero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Manoel Barrios

Francisco Marco Monton

El inculpado Antonio Laner
Chotis nació en Yemante Huera
el 14 de Junio de 1913 siendo hijo de
Florencio y Manuela, soltero, Calador.

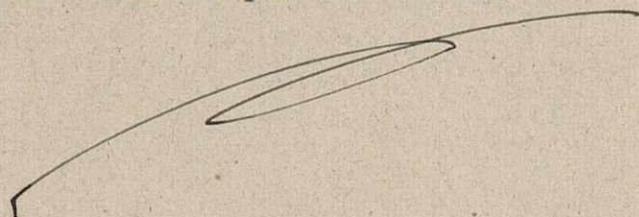


D.5.249.853 *

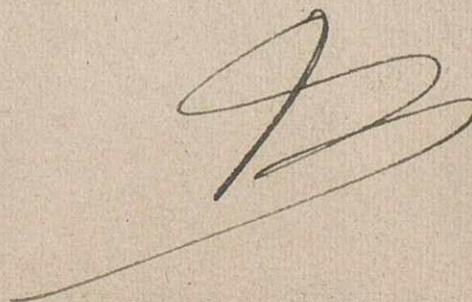
Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca once de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Diligencia.-&C Huesca aonce de Febrero de mil novecientos cuaren-
 & S.S. & ta y cuatro.
 & Pintado & Dada cuenta; únase su rollo, acútese recibo al Huz-
 & de Castro & gado remitente, regístrese en el libro correspondiente
 & Cano & y remítase la ficha al Registro de Responsables Políticos.
 & Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr.
 Presidente de que certifico.




Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.



CERTIFICACION

Mr. Fiscal

Requisidamente

notifiqué debidamente al

Mr. Fiscal en su momento

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

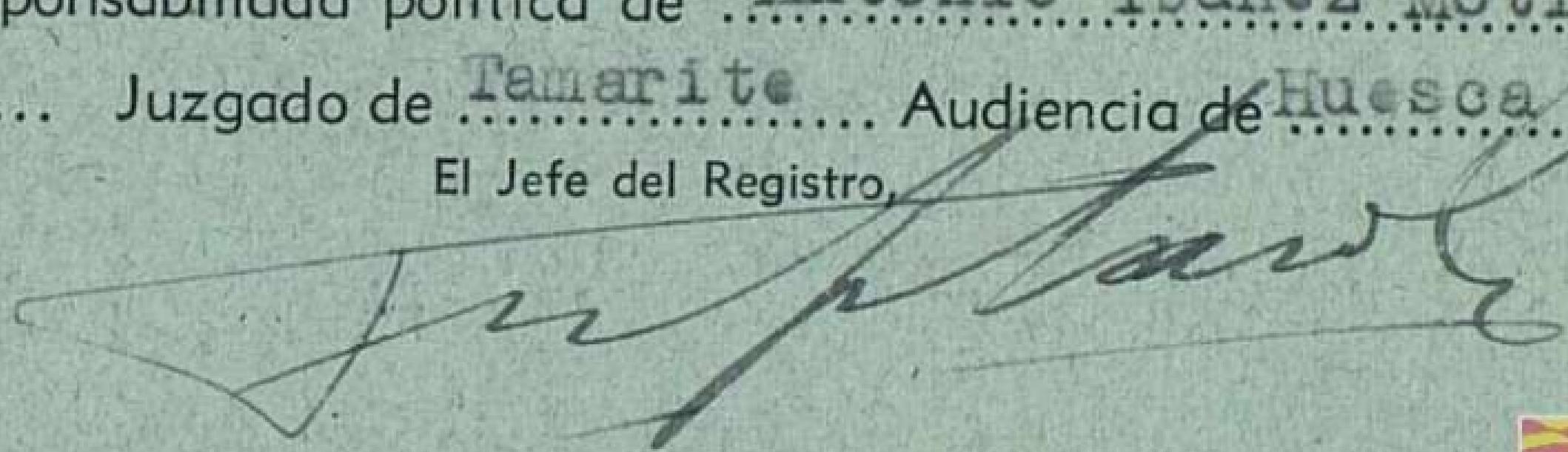
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
ENTRADA

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Ibañez Motis

Expte. n.º 74 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº 1862

Registro Central
POLITICO

El Jefe del Registro,



Juzgado instructor de Responsabilidad Política

10

de
Amarite de Litera

Expediente nº 1862 de la Audiencia
" nº 74 del Juzgado

contra

Antonio Llañes Moltes

Luzón.

vecino de
Amarite de Litera



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.862

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Ibañez Motis, vecino de TAMARITE DE LITERA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca ²⁸ de Enero de 194³



Jose Luis Dalkudo

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE

URGENTE

12

Zamante

Expte. n.º 1862 de la Audiencia
y 44 del Juzgado

Contra

Antonio Planer Motis
vecino de Zamante

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por ese Juzgado con fecha veintinueve del mes de Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Requierele o a alguno de sus familiares para que suministre la edad estado y profesión del inculcado.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Zamante 5 de Febrero de 1944
El Juez Instructor.



Mariano Paneros

Sr. Juez Municipal de

Zamante

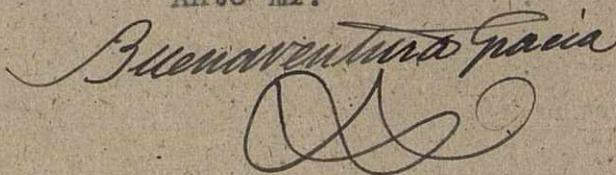
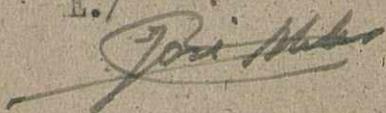
Providencia Juez señor /
Meler Colomina. / Tamarite a ocho de Febrero
----- de mil novecientos cuarenta y
cuatro.

Por recibida la anterior carta-orden; registrese y
cumplase lo ordenado en su virtud notifiquese en for-
ma el auto de sobreseimiento y requierase al expe-
dientado en la forma dispuesta.-

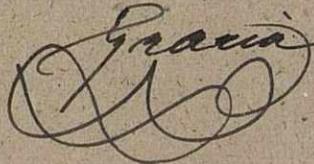
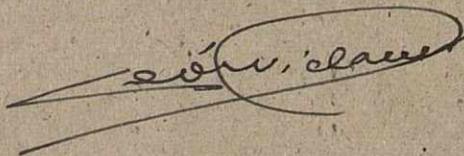
Lo mandó y firma el señor D. José Meler Colomina -
Juez Municipal de la misma, doy fe:

E./

Ante mí:



Notificación y requerimiento. / En el mismo día y -
teniendo a mi presencia a D. Florencio Ibañez Brua-
lla, padre del expedientado, le notifiqué en forma el
auto de sobreseimiento y requerido manifiesta, que
su hijo Antonio era de estado soltero, y de profesión
labrador, y no firma por manifestar no saber, hacien-
dolo a su ruego el suscrito testigo; doy fe:



Remisión. / Se hace en el mismo día a la Superioridad,
doy fe:



DON CILINDRICO GOMEZ GARRET HO, Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo número 3433-40, seguido contra ANTONIO IBANEZ MOTIS, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion al Teniente de Infanteria DON MAXIMO RUIZ PONS,

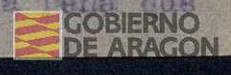
CERTIFICO: que en el citado Procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 33.-"SENTENCIA".- En la Plaza de Barbastro a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Reunido el Consejo de Guerra de Plaza, para ver y fallar la causa numero 3433-40, que por el procedimiento se sigue contra el procesado ANTONIO IBANEZ MOTIS, mayor de edad, penas y circunstancias ya constan en el presente sumario. - Pasa cuenta de los autos por el Sr. Juez Instructor, oídos el Ministerio Fiscal y la Defensa, y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista, siendo vocal Ponente al Oficial de No del C.J.N. DON RAMON BADENES CASSET, y. - RESULTANDO: Probado y así se declara que el procesado ANTONIO IBANEZ MOTIS, vecino de Tamarite (Huesca), tomó parte activa en las reuniones que se celebraban entre los elementos más destacados de la localidad en el período de tiempo que precedió a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional y una vez producido este, formó parte del comité revolucionario que se constituyó en el pueblo de Tamarite de Litera, participando en saqueos de domicilios particulares en los que se apoderaban de imágenes y otros objetos, llevando a cabo la quema de aquellas; participó activamente en el asalto al cuartel de la Guardia Civil y asesinato de los Guardias que se hicieron prisioneros; así mismo participó igualmente, en la detención, muerte y enterramiento del farmacéutico Sr. Salas; intervino en la persecución y muerte de Mariano Sanuy, y en general en cuantos crímenes se cometieron en el citado pueblo de Tamarite, en donde se destaca por su actuación extremista. - CONSIDERANDO: que los hechos realizados por el procesado ANTONIO IBANEZ MOTIS son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el art. 238 del Código de Justicia Militar, del que es responsable en concepto de autor y por participación directa, voluntaria y libre. - CONSIDERANDO: que son de apreciar las circunstancias agravantes de la irresponsabilidad criminal, conforme al artículo 173 del Código Castrense de peligrosidad del delincuente, transcendencia del delito y daño producido. - CONSIDERANDO: que respecto a la responsabilidad civil deberá de estarse a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939. - VISTOS: los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación tanto del Código de Justicia Militar, como del Penal Ordinario. - FALLO: que debemos condenar y condenamos al procesado ANTONIO IBANEZ MOTIS como responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión antes tipificado con las circunstancias agravantes dichas, a la pena de MUERTE, sustituble en caso de indulto, por la de treinta años de reclusión mayor, con las accesorias legales, para la que servirá de abono todo el tiempo de la prisión preventiva sufrida por la presente causa, haciéndose la oportuna reserva en cuanto a las responsabilidades civiles, para ser exigidas del modo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas. - El Consejo al dictar su sentencia, ha tenido en cuenta las normas contenidas en la Orden Circular de 25 de marzo de 1940, y no estima pertinente proponer conmutación alguna. - ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. - ALEJANDRO MEDIAVILLA - LEANDRO SANCHEZ VICENTE TORRALBA FERRERO. - RAFAEL LATOURER VINUE. - VALENTIN PEREZ GAR Y. FRANCISCO VILLAMAYOR LOHENTE. - RAMON BADENES CASSET. - Fabricados. - -

AL FOLIO 41.-DICTAMEN AUDITORAL, en que se propone al Excmo. Sr. Capitán General, la aprobación de la anterior sentencia por considerarla conforme a derecho. - - - - -

AL FOLIO 42.-"En Zaragoza a 15 de marzo de 1941.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, APRUEBO la presente dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa..... EL CAPITAN GENERAL.-MONASTERIO".-Fabricado. - - - -

AL FOLIO 43.- ENTERADO.- "Ilmo. Sr.- Consecuente a su escrito de fecha 2 de marzo pasado, le manifiesto que ha quedado "enterado" de la pena que



ha sido imputada al encartado ANTONIO IBARRA MOTIS.- los guarde a V.I. muchos años.- Zaragoza a 18 de abril de 1941.- El Capitán General.- MONASTERIO" - Rubricado.- Al pié: "Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar".

AL FOLIO 45, Obra de diligencia acreditando la ejecución del apenado, que tuvo lugar en Barbastro el día siete de mayo del año en curso. - - - -

Y para que conste y a los efectos de su revisión al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expedido al presente de orden y visado por SS en Huesca a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-



Belcazar

PROVIDENCIA)) Barbastro ^{diar} marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Juez))
Señor Marco.)) Recibida la precedente orden de proceder con el testi-
monio de la sentencia del Consejo de Guerra, acusesse reci-
bo a la Ilma. Audiencia Provincial alavez que se dan los par-
tes de iniciacion; y en su vista con arreglo al articulo 53 de la
Ley de 9 de Febrero de 1939 en relacion con el 7º de la de 19 de
Febrero de 1942, reclamese unicamente la relacion o inventario de
bienes del inculgado asi como la fecha y lugar de su nacimiento
y los nombres de sus padres, librandose al efecto los oportunos
despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton,
Juez de Instruccion del Partido de Barbastro y por prerroga de ju-
risdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.-

E/ *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion
y se libra carta orden al Juez Municipal de Tamarite de Litera; doy fe

[Handwritten signature]

Además de apearé certificar los contenidos de los libros de los libros del expediente y de la fecha de su nacimiento del estado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Antonio Ibáñez Urtiz* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de *marzo* de 194 3

El Juez Instructor,

[Firma manuscrita]
Faucauete de Urtiza

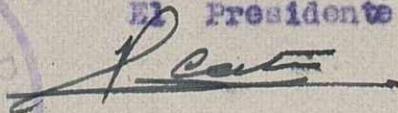
Sr. Juez Municipal de

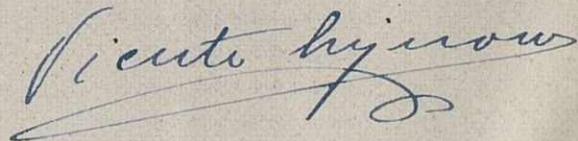
Don Vicente Enjuanes Porquet ^{Sup} Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera (Huesca).

CERTIFICO : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisión Gestora relativos al "millaramiento y otros conceptos tributarios al Estado , únicos existentes en la misma que datan del mes de Abril del año 1938 por haber sido quemados todos los existentes tanto en el archivo municipal como en las oficinas del Ayuntamiento el día 18 de Julio de 1936 por los elementos Marxistas durante la dominación Roja , Resulta : Que Don Antonio Ibañez Motis ; antes del Alzamiento Nacional Militar en dicho día 18 de Julio del año 1938 no poseía bienes de clase alguna en este termino municipal como tampoco los tiene actualmente conocidos en el mismo .

Y para su remisión al Juzgado municipal de este Distrito que la tiene reclamada de esta Alcaldía a los efectos de constancia en el expediente que sobre Responsabilidad Política se instruye al mismo, expido la presente de orden del Sr. Presidente y visada por él mismo en Tamarite de Litera a 28 de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Vto. Bno.
El Presidente







Don Valeriano Castro Fernandez Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera.

Por el presente en calidad de INFORME, Hace constar: Que Don Antonio Ibañez Motis vecino que fué de esta villa, hoy difunto ; no tiene bienes conocidos en este Distrito o termino municipal , como se los conoce de clase alguna en otros terminos municipales.

Y para su remisión al Juzgado municipal de esta Villa que de esta Alcaldia lo tiene reclamado, expido la presente en Tamarite de Litera a seis de Mayo de mil, novecientos cuarenta y tres.

El Presidente

Valeriano Castro



18

FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y
DE LAS J.O.N.S.

Jefatura local de

TAMARITE

Num 137

Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situación económica del encartado ANTONIO IBÁÑEZ MOTIS, esta Jefatura local tiene a bien hacer constar:

Que no se le conoce a dicho encartado bienes de ninguna clase, es de estado soltero y solamente cuenta como medios de vida el producto de su trabajo personal como bracero del campo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Tamarite a 5 de Mayo de 1,943.

El Jefe local



Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Correspondiendo a su atento oficio, tengo el honor de informar en el sentido de que Antonio Hernandez Motis carece de bienes de fortuna, es soltero y se sustenta, al parecer, con el exclusivo producto de su jornal de bracero del campo.

Dios que a V. ms. es.

Zamante a 10 de Mayo de 1843.



Jose Fortunado Rivas eng.

Sr. Juez Municipal de Zamante



Consecuente a su escrito de fecha 16 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado ANTONIO IBÁÑEZ MOTIS; se hace constar:

Que no se le conocen a dicho encartado bienes de ninguna clase, es de estado soltero y solamente cuenta como medios de vida, el producto de su trabajo personal de bracerío del campo.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite, a 5 de Mayo de 1,943.

El Comandante de Puesto

José María Espinosa

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Providencia Juez señor
Meler Colomina.

Tamarite a doce de Abril de mil novecientos -

cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijase oficios a las Autoridades locales para que expidan la certificación e informes a que se refieren las diligencias primera y segunda, y obtenidos hágase inventario valorado de cada uno de ellos, e acredítese la insolvencia por declaración de dos testigos, nombrando para uno u otro a los vecinos de esta Villa D. Santiago Amella Ibañez y D. Buena-ventura Gracia Meler.-

Lo mandó y firma el señor Juez del margen; doy fe:

E. / *José Meler*

José Meler

Diligencia. / En el día de hoy diez y seis de Abril se remiten los oficios acordados en la providencia anterior a las Autoridades locales; doy fe:

Vidal

Declaración del testigo D. Buena-
ventura Gracia Meler.

Tamarite de Litera a diez y siete

de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor Juez municipal y de of. el Secretario accidental, comparece el testigo que previamente juramentado por el señor Juez dijo llamarse como queda dicho, de sesenta años de edad, viudo, natural de Sabadell y vecino de esta Villa, retirado, y que no le comprende ninguna de las generales.-

Interrogado convenientemente por el señor Juez, dijo que no lo conoce ni bienes de ninguna clase al encausado *Antonio Ibañez*

Notis. - Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

E. / *Meler*

Buenaventura Gracia
Ramón Ibañez

Otra del vestigo D. Santiago /
Amella Ibañez.

Seguidamente comparece el que previamente juramentado en legal forma por el señor Juez dijo llamarse como queda dicho, de treinta y siete años de edad, Soltero, natural y vecino de esta Villa, empleado, y que no le comprende ninguna de las generales.-

Interrogado convenientemente por el señor Juez, dijo: Que no le conoce bienes de ninguna clase al encartado *ante Ibañez Motis*
Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M./

[Signature]

Santiago Amella

Ramón Lora

Declaracion de Teresa Ibañez /
Motis.

Tamarite a veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Ante el señor Juez Municipal y de mi el Secretario accidental comparece la que previamente juramentada en legal forma dijo llamarse como queda dicho, de 25 años de edad, Viuda, natural y vecina de esta Villa, sin profesión especial.

Interrogada convenientemente, dijo: Que su hermano Antonio Ibañez Motis, nació en esta Villa el dia diez y siete de Junio de mil novecientos trece, siendo hijo legitimo de Florencio Ibañez Brualla y de Manuela Motis Plana. Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M./

[Signature]

Teresa Ibañez

Ramón Lora

Diligencia./ Seguidamente se remiten estas diligencias al Juzgado Instructor, doy fe:

[Signature]

A U T O

En **Barbastro a veintisiete Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Antonio Ibañez Motis, vecino de Tamarite de Litera,** apareciendo del mismo **que inculcado de ideas izquierdistas, formó parte del Comité participando en saques de domicilios particulares, asalto del Cuartel de la guardia civil, en detenciones y asesinatos, siendo condenado a pena capital y ejecutado,**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que **n o** tiene bienes **habiendose acreditado legalmente su insolvencia,**

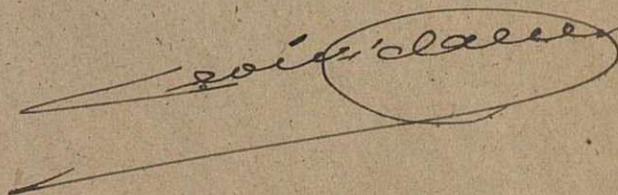
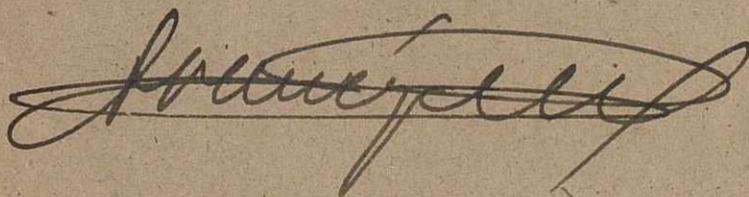
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Antonio Ibañez Motis.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **por prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.-**



Diligencia En el mismo día se expide co
nia y se remite con atento oficio al
H. mo. Sr. Fiscal de V. te.

V. lae



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *27* de *Mayo* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *74* del Juzgado y *1862* de la Audiencia, seguido contra

Antonio Ibáñez Montes

vecino de

Samaritè

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de *2 JUN. 1943* de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Samaritè

Providencia
Juez

Tamarite de Litera cinco de Febrero
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

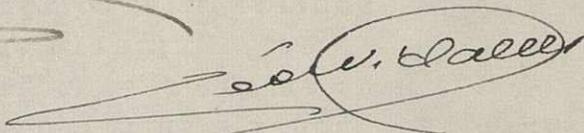
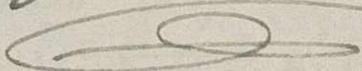
Sr. Bañeres.

La precedente comunicación del Ilmo. Sr.

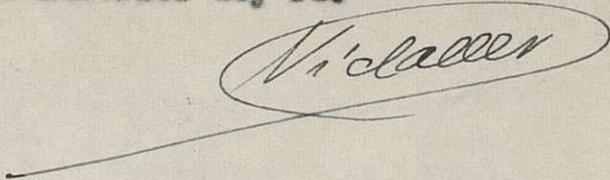
Fiscal, en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente, únase al mismo, y habiéndose transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso contra él, haciéndose firme, remítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior, para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E. / *Maria Bañeres*



Diligencia. En el mismo día se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.



C. 6.586.929